MINEDUCACIÓN ICETEX TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0345 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS

Entre los suscritos, **NELSON DARIO MEJIA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de julio de 2013, posesionado mediante Acta N° 29 del 1° de agosto de 2013, delegado para contratar, según el numeral 2 del artículo 5° de la Resolución N°1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX** y, por la otra **MARTHA MILENA RUEDA TORRES,** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.159.140 de Bogotá, quien actúa como representante Legal de **BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS,** empresa constituida por documento privado de accionista único del 17 de Noviembre de 2009, inscrita el 24 de Noviembre de 2009 bajo el número 01342641 del Libro IX, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 10 de Diciembre de 2014, identificada con NIT. 900324958-6 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de adquisición y servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología dentro de las responsabilidades a su cargo debe velar por un esquema de seguridad informática, para ello el ICETEX cuenta con un appliance del fabricante Barracuda modelo web filter 310, el cual cumple con las expectativas de filtrar el acceso a páginas Web. Este dispositivo ha presentado una estabilidad tecnológica del 100%, lo cual se evidencia al no existir ninguna anotación de riesgo materializado que haya sido causado por esta plataforma frente a las

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

necesidades del instituto, teniendo en cuenta que bloquea las páginas requeridas y que se comunica de manera fiable y transparente con el directorio activo, actualmente mediante esta tecnología se provee a funcionarios y a usuarios terceros que laboran en las instalaciones del instituto a nivel nacional el acceso seguro a internet. **3.** Que por lo cual se ha tenido contemplado en las comunicaciones y la continuidad de la operación de los dispositivos que proveen dicha tarea, Mediante la infraestructura subyacente se brinda los servicios de navegación a internet a las demás áreas del Instituto, incluyendo las 27 oficinas a nivel nacional. Para atender los servicios anteriormente mencionados, ICETEX adquirió hace cuatro años una plataforma control de contenido web del fabricante BARRACUDA. **4.** Que mediante radicado No. 2014010540-I, presentó la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología el estudio previo del proceso de Menor Cuantía. **5.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, se hizo necesario adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: "*Contratar la renovación en hardware y software del control de contenido web de ICETEX con su respectivo soporte y mantenimiento*". **6.** Que mediante comité de contratación según consta en el Acta del 20 de Noviembre de 2014, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX presentó a consideración del Comité de contratación, el proceso de Menor Cuantía y en dicho comité se decidió lo siguiente *que el estudio previo se encuentra* ajustado y revisado y emitida la recomendación del área técnica acerca de la conveniencia de la contratación y revisado por los integrantes del Comité de Contratación, se procede a su aprobación y se autoriza al Grupo de Contratación a remitir las invitaciones correspondientes y agotar el procedimiento contractual establecido en el Manual de Contratación, Con aprobación de manera unánime. **7.** Que de acuerdo con lo establecido en los estudios previos frente a la Disponibilidad Presupuestal y la erogación presupuestal del proceso de Menor cuantía, será pagado con recursos del presupuesto del ICETEX, correspondiente a la vigencia 2014, según certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP EF-2014-460 del 19 de noviembre de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **8.** Que el día 10 de diciembre de 2014, se remitió por correo certificado y vía correo

31

ICETEX PRESUPUESTO

electrónico a las firmas: **a. CLM b. BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S c. SCIOTEC S.A.S**; invitación a presentar propuestas con su respectivo anexo de condiciones. **9.** Que de acuerdo con lo establecido en la invitación, la presentación de las propuestas se llevó a cabo el día 12 de Diciembre de 2014 a las 3:00 p.m. las cuales fueron recepcionadas en la oficina de correspondencia del ICETEX y se procedió a realizar el cierre correspondiente tal como consta en el acta; presentando propuesta la siguiente firma: **a.** BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S. **10.** Que una vez realizada la verificación de orden técnico y jurídico correspondiente de las propuestas presentadas: la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y la Secretaría General se sometió la evaluación al Comité Evaluador en sesión según Acta de fecha 17 de Diciembre de 2014, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, como consecuencia se expidió el correspondiente informe final de evaluación el cual reposa en el expediente del proceso. **11.** Que como conclusión, teniendo en cuenta los factores de evaluación jurídicos y/o técnicos, el proponente obtuvo la mayor calificación final, **BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S**. con cien (100) puntos. De conformidad con lo señalado en el anexo condiciones de la contratación de la invitación, el puntaje que sea igual o superior para ser objeto de adjudicación de la Menor Cuantía es de Setenta (70) PUNTOS; de acuerdo con la evaluación realizada, el proponente **BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S**, obtuvo una puntuación de cien (100) puntos. **12.** Que dados los presupuestos fácticos y legales expuestos, así como la decisión por parte del Comité Evaluador en virtud del Informe Final de Evaluación del 16 de Diciembre de 2014, se adjudicó el proceso de Menor Cuantía al proponente: **BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S** por obtener mayor puntaje. **13.** Que mediante comunicación del 22 de diciembre de 2014, se adjudicó la Menor Cuantía, a **BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA S.A.S.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de adquisición y servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia y el Manual de Contratación y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0345 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *"CONTRATAR LA RENOVACIÓN EN HARDWARE Y SOFTWARE DEL CONTROL DE CONTENIDO WEB DE ICETEX CON SU RESPECTIVO SOPORTE Y MANTENIMIENTO"*. **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO:** En virtud del presente Contrato de adquisición y servicios, El contratista adquiere las siguientes obligaciones:

Brindar el servicio de implementación, actualización, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, incluyendo el cambio de partes y/o dispositivos y las garantías correspondientes para la plataforma de filtrado web.

- Actualización del licenciamiento de toda la plataforma BARRACUDA web filter por (3) tres años con sus respectivas garantías de fabricante.
- Contratar el soporte local a la plataforma 7x24 por (2) dos años con sus respectivos mantenimientos.
- Suministrar la renovación del soporte para la plataforma y Proveer el Servicio de Reemplazo de Partes, con Acuerdos de Nivel de servicio básico (7x24x4) para los equipos de red especificados en la cláusula séptima.
- Mitigar el riesgo de fuga de información desde la red interna y mantener la trazabilidad, con el aseguramiento de todas las comunicaciones internas y con entidades externas a través de internet.
- Asistencia remota inicial y soporte en sitio de ser necesario, actualizaciones menores de software que no requieran licenciamiento adicional, asistencia para el diagnóstico de fallas y solución, compromisos con tiempos de respuesta de acuerdo al nivel de servicio, generar recomendaciones de configuración de variables y alertas de monitoreo.
- El contratista deberá incluir los servicios de garantía por 3 (tres) años que cubra directamente de fabricante, daños de hardware por defecto de fábrica o por obsolescencia, esquema de soporte (Local, Canal, Fabricante, Escalamiento de Casos, tiempos de respuesta etc.), actualización de sistema operativo y versiones de firmware.
- El contratista deberá entregar los siguientes documentos como parte del proceso de implementación:

ICETEX PRESUPUESTO DEL ESTUDIO

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0345 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS

Licenciamiento	Cronograma de actividades completo en Project.
	Plan de actualización de software y hardware.
	Licencias y garantías debidamente autorizadas por el fabricante que se demuestren los tres años.
	Informe detallado del proceso de actualización (minutograma de actividades).
Soporte	Remplazo del Equipo y/o parte por el fabricante en caso de fallas que así lo requieran.
	Documentos del esquema de soporte, números de contacto, correos electrónicos, etc.
	Apertura de casos ilimitados, el cual debe estar disponible 24 horas, los 365 días del año y apoyo en todo el proceso de solución.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será: **i)** para la ADQUISICION DE LA PLATAFORMA hasta el 31 de Diciembre de 2014; **ii)** para el SOPORTE hasta el 31 de Diciembre de 2016; a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($95.579.999=),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX, debe cancelar este valor en la vigencia 2014, por lo cual se realizara un solo pago contra entrega a satisfacción por parte del Supervisor designado por el ICETEX, pero se tendrá garantía de soporte con la empresa seleccionada hasta el 31 de Diciembre de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin. Así mismo, el pago se hará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y de la factura de servicios aprobada por el supervisor, el informe de actividades en los que se indique lo establecido en el presente numeral y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. **CDP EF-2014-460 del 19 de noviembre de 2014**, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0345 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS

($96.000.000=) MONEDA CORRIENTE, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES**: El **CONTRATISTA** deberá garantizar que el Bien y/o servicio a contratar cumple con las siguientes características técnicas:

- Hasta 800 usuarios concurrentes.
- Soportar como mínimo 2000 sesiones TCP concurrentes hasta 5000 sesiones TCP concurrentes.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
BYFI410a	Barracuda Web Filter 410	2
BYFI410a-e3	BarracudaWebFilter410 3 Year EU+IR	2
SS-7x24	Servicio de soporte remoto y en sitio por un periodo de dos (2) años 7x24x365.	1
Servicios Profesionales	Servicio de instalación y puesta en marcha de solución Barracuda Web Filter 410 en Alta Disponibilidad	1

El contratista debe tener en cuenta las siguientes características técnicas: **1.** Deberá contar con un filtrado de páginas web por categorías predefinidas y categorías personalizadas. **2.** La solución debe contar con Sistema operativo propio no basado en sistemas abiertos tales como Linux u otros. **3.** La solución debe ser basada en appliance de propósito específico, estos es, no formar parte de soluciones tales como UTM o Next Generation Firewall. **4.** La solución debe ser instalada en alta disponibilidad (HA) **5.** Monitorear y controlar el uso del protocolo HTTP, HTTPS y FTP utilizado por usuarios o grupos de usuarios. **6.** Monitorear el acceso a las diferentes páginas Web (URL's), a nivel de integración con múltiples servicios de directorios como LDAP/AD, NTLM (Kerberos) permitiendo autenticación de tipo single-sign-on. Compatible con Windows 2003/2008/2012. **7.** Optimizar el uso de internet permitiendo el bloqueo de aplicaciones recreativas como: P2P, STREAMING, CHAT, entre otras. **8.** Filtrado de URL's por categorías, mínimo (100 categorías). **9.** La solución debe contener protección en Antivirus/Antimalware **10.** Actualización de URL's y firmas de Antivirus cada 60 minutos. **11.** La solución ofertada debe tener integrado funcionalidades únicamente de seguridad, tales como Filtro de contenido WEB, Filtro de aplicaciones, Antivirus, Antispyware, Antimalware y bajo la misma consola de administración, así como el generación de reportes sin necesidad de

servidores externos, todos ya licensiados de manera ilimitada. **12.** Permitir configurar listas blanca y negra de direcciones y/o dominios; además de una lista de usuarios que estén exentos de filtrado. **13.** Dashboards personalizables, con listas de los dominios de Internet más visitados y de los usuarios que más navegan y usuarios bloqueados por contenido. **14.** La solución para el bloqueo de URL´s debe contar con una base de datos clasificada por categorías, adicionalmente debe contar con analizadores en línea, con el fin de detectar las URL´s que se crean diariamente y que no están clasificadas en las bases de datos. **15.** La solución debe poder tener acceso mediante web segura con autenticación de usuarios y definición de perfiles (al menos dos) con permisos para modificar políticas y permiso de solo lectura. **16.** La solución debe permitir detectar y bloquear páginas de falsificación de sitios comerciales y publicidad tipo banners y POP-UPS. **17.** Los reportes deben generarse dentro del mismo equipo, sin requerir hardware o software adicional. **18.** La solución no debe permitir saltar las políticas de filtrado definidas por la organización. **19.** La solución debe contar con su propio motor de Base de Datos, sin requerir de motores comerciales adicionales como ORACLE, MS SQL, etc. **20.** Deberá contar con administración remota, segura a través de la web (con interfaz web seguro HTTPS), y sencilla que no requiera configurar o redirigir el tráfico de red. **21.** La interfaz web de la solución debe disponer de por lo menos 5 idiomas en el que debe estar incluido el español. **22.** La solución debe permitir la exportación de reportes en formatos HTTP y PDF. **23.** La solución debe permitir inspección SSL para sitios HTTPS. **24.** La solución debe permitir almacenar contenido en cache con capacidad minima de 50 Gb **25.** La solución debe permitir el control de aplicaciones tipo "ultrasurf/skype" **26.** La solución debe permitir el control de aplicaciones web tipo "Facebook/linkedin" **27.** La solución debe permitir el envío de reportes por correo electrónico. **28.** La solución debe permitir la creación de categorías customizadas **29.** La solución podrá ser implementada en modo forward proxy y modo transparente **30.** La solución debe poseer 1 hardware bypass/passthrough activo en las interfaces WAN/LAN de Gigabit **31.** El respaldo y restauración de la configuración se debe realizar desde la interfaz de administración (HTTP/S) y permitir hacer enviar una copia de los respaldos hacia la nube. **32.** La solución debe tener la capacidad para soportar la navegación de 800 usuarios concurrentes. **33.** El licenciamiento debe ser perpetuo para 800 usuarios concurrentes, la licencia no debe tener expiración, solo será renovable

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

la garantía, actualización de firmas, firmware y soporte 24x7. **34.** La solución deberá tener al menos 2 interfaces 1Gb RJ-45 **35.** La solución debe contar y garantizar con el espacio necesario en disco para el almacenamiento de Logs para la obtención de reportes. **36.** La solución debe tener las licencias activas para permitir integrarse con soluciones externas de Sylog, **37.** La solución debe tener las licencias activas para permitir integrarse con SNMP / API **38.** La solución debe soportar integración con protocolo WCCP **39.** La creación de políticas debe permitir la creación y edición de páginas de bloqueo/ advertencia HTML personalizadas. **40.** La solución debe contar con dashboards que entreguen información en tiempo real de forma de gráficas y tablas de la información del sistema y la actividad de tráfico web **41.** La solución debe actualizar las bases de datos de malware, categorías y aplicaciones de forma automática. Las actualizaciones de firmware deben permitir realizar rollback. **42.** La solución debe tener logs de auditoria **43.** La solución debe permitir y protección filtrado para los usuarios que se encuentren tanto dentro como fuera de la red. **44.** La solución debe tener un portal cautivo para alumnos o visitantes acceder a internet por medio de tokens generado por TI/Secretarias o profesores. **45.** La solución debe permitir a los administradores asignar diferentes roles delegados y restringirse a grupos o usuarios. **46.** La solución debe permitir el acceso seguro a videos educacionales "Youtube for Schools" **47.** La solución debe permitir el monitorización de palabras en redes sociales y tener la capacidad de enviar estos mensajes a un servidor "journal" **48.** La solución debe permitir el control de dispositivos iDevices "ipad, iphone, ipod" con una plataforma de MDM (Mobile Device Management) sin coste adicional. **49.** La solución debe brindar una herramienta sin costo adicional de remoción de malware para los computadores de los usuarios finales. **50.** La solución deberá permitir administrar cuota de ancho de banda por día, semana o cantidad para las aplicaciones, IP´s origen o destino **51.** La solución debe ofrecer motor de anti-malware propietario y no de terceros que no sean de código abierto. Así mismo la solución debe utilizar de manera exclusiva el antivirus ClamAV permitiendo la política de Free and Open Source Software (FOSS) **52.** La solución debe permitir administración a través de Cloud, esto es, no por direccionamiento IP, sino por token y agente a cloud. **53.** La solución debe de tener al mínimo los siguientes especificaciones de Hardware: **a.** Procesador de doble núcleo con frecuencia de 2.50Ghz, **b.** Memoria RAM 4G, c. DISCO HHDD SATA Enterprise 7200 RPM SATA-

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3 6Gbps, **c.** 2 Interfaces de red Intel Gigabit Ethernet. **LICENCIAMIENTO:** El licenciamiento otorga el derecho a obtener las nuevas versiones que se generen durante la vigencia del contrato. El licenciamiento de la solución no deberá ser por usuario sino por capacidad máxima de los dispositivos de filtrado web. Es necesario que en la propuesta se incluya el licenciamiento de upgrade. El licenciamiento debe incluir garantía de software a versiones mayores por 3 años. El personal de la empresa seleccionada trabajará en estrecha coordinación con el personal del ICETEX para brindar los siguientes servicios: **a.** Establecer reunión con el personal técnico del ICETEX para efectuar el levantamiento de información requerida. **b.** Instalación física de los dos servidores. **c.** Migración de la configuración actual a la nueva versión. **d.** Configuración Clúster de Alta Redundancia en donde lo indique el ICETEX. **e.** Protocolo de Pruebas. Consideraciones Implementación **a.** Para la migración el contratista configuraría los equipos. **b.** En la ventana de migración, el contratista es responsable de ubicar un ingeniero en sitio en la sede de Icetex en Bogotá. **c.** Cualquier solicitud especifica realizada por el ICETEX. **d.** Para configurar es necesario tener apoyo del Ingeniero de Icetex que administra el servidor de Exchange y LDAP. **NOTA:** PARA TODOS LOS SERVICIOS DE LA ACTUAL PLATAFORMA DE FILTRADO WEB (PROXY) SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR DE LA SOLUCIÓN REALICE LA MIGRACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE CONFIGURADOS EN EL ICETEX. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA**: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, el contratista debe cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista debe dar solución a cualquier problema puntual de Software y/o Hardware que se presente sobre cualquiera de los equipos descritos en el numeral anterior. **2.** Realizar los pagos a seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, certificando los mismos. **ENTREGABLES: 1.** Al finalizar el contrato, entregar un informe consolidado de las actividades desarrolladas. **2.** Debe entregar un documento en el que se constate que durante la vigencia del contrato se tendrá el derecho a la actualización de las versiones que se generen por parte del fabricante. **3.** Debe entregar un documento en el que se constate que las versiones de sistema operativo, actualización de firmas, patrones, actualizaciones que quedan en la implementación son las últimas disponibles por parte del centro de actualización del fabricante. **4.** Informe de entrega del formato del licenciamiento contratado

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

en el que se valide claramente que el soporte es por (3) tres años y se indique el cubrimiento del mismo. **5.** En caso de ser necesario, si se requiere el cambio de partes y/o actualizaciones de software y/o hardware para el correcto funcionamiento de todos los elementos descritos en el numeral anterior, estos cambios se deben realizar por parte del contratista incluyendo la mano de obra y los repuestos y/o software necesario sin costos adicionales. **6.** Certificado de fabricante de reemplazo de partes o componentes de hardware gestionado directamente por el canal, el cual solo incluye el proceso de Reemplazo de Partes (RMA) con el fabricante, de acuerdo al nivel de servicio contratado. Se rigen por un acuerdo de nivel de servicio (SLA), que cubren las necesidades de atención del cliente, los cuales inician una vez que la empresa seleccionada confirme que la parte o el equipo debe ser reemplazado. **7.** El contratista durante la toda la vigencia del contrato deberá realizar los mantenimientos que cubran las fallas de hardware y/o software de la plataforma tecnológica BARRACUDA y cubiertos bajo un contrato. Se rigen y dimensionan de acuerdo a una configuración de productos específicos, al nivel de servicio (SLA) para equipos de DataCenter y Básico para equipos administrativos. **B) DEL ICETEX**: **1).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Formular por escrito observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **3)** Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en forma de pago contenida en el contrato. **4).** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, Sena e ICBF. **5)** Supervisar que la ejecución del contrato se cumpla conforme lo previsto en el contrato, guardando los principios de calidad, seguridad y oportunidad de la información requerida por ICETEX. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX: EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el VEINTE (20%) por ciento del valor del mismo, cuya vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado los cuales surgen con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad en el servicio, por una suma equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir el contrato, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO:** Por el VEINTE 20% del valor del contrato y vigencia del plazo del contrato y un año más. Esta garantía es adicional a la garantía legal estipulada en los artículos 7° al 17° de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011, y reglamentada por el decreto 735 del 2013. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE ADQUISICION Y SERVICIOS No. 2014-0345 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.1% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA:** El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX,** Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d).** El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013 y modificado por el Acuerdo No.019 del 19 de Junio de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **Director de Tecnología** o quién Delegue el ordenador del gasto, para el efecto. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL ICETEX: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de Las Partes, **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Por la Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 22 DIC 2014

POR EL ICETEX

NELSON DARIO MEJIA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

POR EL CONTRATISTA

MARTHA MILENA RUEDA TORRES
Representante Legal BLUE LINE TECHNOLOGY COLOMBIA SAS

Proyectó: Juliana C Valderrama Gámez Abogada - Grupo Contratación
Revisión Técnicamente: Mauricio Gómez Murcia / Director de Tecnología
Revisión Jurídica: Rocio del Pilar Acosta Moreno / Coordinadora Grupo de Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-460 RP 160184-2014
Rubro: MANTENIMIENTO SOFTWARE
Código: 6311002004005002
Fecha: 22-DIC-14 Registrado por